RESOLUCIÓN No. CG-UA-TELETRABAJO-2020-015

LA COMISIÓN GESTORA DE LA UNIVERSIDAD DE LAS ARTES

CONSIDERANDO:

Que el artículo 26 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que: "*La educación es un derecho de las personas a lo largo de su vida y un deber ineludible e inexcusable del Estado. Constituye un área prioritaria de la política pública y de la inversión estatal, garantía de la igualdad e inclusión social y condición indispensable para el buen vivir. Las personas, las familias y la sociedad tienen el derecho y la responsabilidad de participar en el proceso educativo.*";

Que mediante Ley publicada en el segundo Suplemento del Registro Oficial No. 145 de 17 de diciembre de 2013, fue creada la Universidad de las Artes, como institución de educación superior de derecho público, sin fines de lucro, con personería jurídica propia, con autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde a los principios establecidos en la Constitución de Montecristi y la Ley Orgánica de Educación Superior;

Que mediante Acuerdo No. SENESCYT,2018-013 de 23 de febrero de 2018, el Secretario de Educación Superior, Ciencia y Tecnología, designó a los miembros de la Comisión Gestora de la Universidad de las Artes, la cual actuará como máxima autoridad de la Universidad y desempeñará las funciones académicas, administrativas, financieras y regulatorias;

Que *la Ley Orgánica de Educación Superior, en su artículo 12, establece: "Principios del Sistema.- (Sustituido por el Art. 9 de la Ley s/n, R.O. 297-S, 2-VIII-2018).- El Sistema de Educación Superior se rige por los principios de autonomía responsable, cogobierno, igualdad de oportunidades, calidad, pertinencia, integralidad, autodeterminación para la producción del pensamiento y conocimiento, en el marco del diálogo de saberes, pensamiento universal y producción científica y tecnológica global. El Sistema de Educación Superior, al ser parte del Sistema Nacional de Inclusión y Equidad Social, se rige por los principios de universalidad, igualdad, equidad, progresividad, interculturalidad, solidaridad y no discriminación; y funcionará bajo los criterios de calidad, eficiencia, eficacia, transparencia, responsabilidad y participación. Estos principios rigen de manera integral a las instituciones, actores, procesos, normas, recursos, y demás componentes del sistema, en los términos que establece esta Ley.";*

Que la ley ibídem señala: "*Art. 18.- Ejercicio de la autonomía responsable.- La autonomía responsable que ejercen las instituciones de educación superior consiste en: a) La independencia para que los profesores e investigadores de las instituciones de educación superior ejerzan la libertad de cátedra e investigación; b) La libertad de expedir sus estatutos en el marco de las disposiciones de la presente Ley; c) La libertad en la elaboración de sus planes y programas de estudio en el marco de las disposiciones de la presente Ley; d) La libertad para nombrar a sus autoridades, profesores o profesoras, investigadores o investigadoras, las y los servidores, y las y los trabajadores, atendiendo a la alternancia, equidad de género e interculturalidad, de conformidad con la Ley; e) La libertad para gestionar sus procesos internos; f) La libertad para elaborar, aprobar y ejecutar el presupuesto institucional. Para el efecto, en el caso de instituciones públicas, se observarán los parámetros establecidos por la normativa del sector público; g) La libertad para adquirir y administrar su patrimonio en la forma prevista por la Ley; h) La libertad para administrar los recursos acorde con los objetivos del régimen de desarrollo, sin perjuicio de la fiscalización a la institución por un órgano contralor interno o externo, según lo establezca la Ley; e i) La*

capacidad para determinar sus formas y órganos de gobierno, en consonancia con los principios de alternancia, equidad de género, transparencia y derechos políticos señalados por la Constitución de la República, e integrar tales órganos en representación de la comunidad universitaria, de acuerdo a esta Ley y los estatutos de cada institución. El ejercicio de la autonomía responsable permitirá la ampliación de sus capacidades en función de la mejora y aseguramiento de la calidad de las universidades y escuelas politécnicas. El reglamento de la presente ley establecerá los mecanismos para la aplicación de este principio.";

Que mediante resolución No. RPC-SO-25-No.418-2019 de 17 de julio de 2019, el Consejo de Educación Superior, resolvió validar el Estatuto de la Universidad de las Artes, aprobado por la Comisión Gestora de esta Universidad mediante resolución No. CG-UA-2019-048 de 6 de junio de 2019;

Que mediante resolución No. CG-UA-2020-017 de 26 de febrero de 2020, la Comisión Gestora de la Universidad de las Artes, aprobó la reforma al Reglamento Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos de la Universidad de las Artes;

Que mediante resolución No. CG-UA-2020-017 de 26 de febrero de 2020, la Comisión Gestora de la Universidad de las Artes, aprobó la reforma al Manual de Descripción, Valoración y Clasificación de Puestos de la Universidad de las Artes con las escalas propias para el nivel operativo administrativo;

Que mediante memorando Nro. UA-SAD-CAF-DTH-2020-147 de 8 de abril de 2020, la Directora de Talento Humano, Vanessa Rojas R., remitió a la Comisión Gestora la solicitud de aprobación para proceso de implementación de la nueva estructura orgánica y funcional de la Universidad de las Artes;

Que en Sesión Ordinaria No.004 de 13 de abril de 2020, los miembros de la Comisión Gestora trataron el memorando arriba indicado;

Que conforme lo prescrito por el literal m) del artículo 12 del Reglamento de Funcionamiento de la Comisión Gestora, son funciones del/la Presidente/a - Rector/a de la Comisión Gestora, entre otras, *"Legalizar con su firma, de manera conjunta con el Secretario, las Actas de las Sesiones de la Comisión Gestora y las Resoluciones que expida la Comisión Gestora"*; y,

En ejercicio de las atribuciones que le confiere la Ley Orgánica de Educación Superior y la Ley de Creación de la Universidad de las Artes y el Estatuto de la Universidad de las Artes,

RESUELVE:

Artículo Primero.- Legalizar y expedir las siguientes resoluciones tomadas por la Comisión Gestora en sesión ordinaria No. 004 de 13 de abril de 2020:

1. Acoger en su totalidad, y por ende, aprobar el proceso de implementación de la nueva estructura orgánica y funcional de la Universidad de las Artes, de conformidad a lo señalado en el memorando Nro. UA-SAD-CAF-DTH-2020-147 de 8 de abril de 2020, suscrito por la Directora de Talento Humano, Vanessa Rojas R.

2. Disponer a la Dirección de Talento Humano ejecute ante el organismo competente lo señalado en los ocho (8) numerales que constan en el acápite "conclusión" del memorando Nro. UA-SAD-CAF-DTH-2020-147 de 8 de abril de 2020, que forma parte de la presente resolución.

Artículo Segundo.- Se dispone a la Dirección de Talento Humano ejecutar los respectivos procesos derivados de la presente resolución de conformidad con la normativa legal vigente para el efecto y su difusión a la Comunidad Universitaria.

Artículo Tercero.- Notificar la presente resolución a la Dirección de Talento Humano para su ejecución y fines pertinentes.

La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción.

Dado en la ciudad de Guayaquil, a los 20 días del mes de abril de 2020.

Notifíquese y publíquese.-

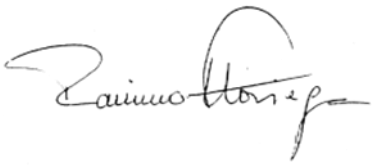

Ramiro Noriega Fernández
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN GESTORA – RECTOR
UNIVERSIDAD DE LAS ARTES

Jamie Miranda Vargas
SECRETARIA DE LA COMISIÓN GESTORA
UNIVERSIDAD DE LAS ARTES